

ACTA NÚM. 3 DE LA MESA DE CONTRATACIÓ EXPEDIENTE C08/2023 (2023/10791)

Fecha y hora de celebración

Miércoles, 19 de junio de 2024.
Hora de inicio: 10:00h.
Hora de finalización: 10:15h.

Forma y lugar de celebración

Presencial, en la Sala de Actos del Consell Insular de Formentera.

Asistentes

Presidenta de la mesa: Sra. Paola Sales Jiménez.
Secretaria de la mesa: Sra. Marta Vila Soriano.
Vocal: Sr. Cándido Valladolid Portas
Interventor: Sr. Pablo Serra Serra.
Secretario del Consell Insular de Formentera: Sr. Ángel Custodio Navarro Sánchez

Orden del día

1.- Análisis de la documentación presentada por el licitador INTELLIGENT REAL SOLUTIONS SL.

SE EXPONE

1.- Análisis de la documentación presentada por el licitador INTELLIGENT REAL SOLUTIONS SL.

Visto que en el Acta núm. 2 de la Mesa de contratación del presente expediente, publicada en la Plataforma de Contratación del Sector Público (en adelante, PCSP) en fecha 27 de mayo de 2024, se requirió a la segunda oferta mejor valorada, presentada por el licitador **INTELLIGENT REAL SOLUTIONS SL**, informe justificativo, detallado y desglosado de los costes o de cualquier otro parámetro en base al cual ha obtenido el importe de la oferta económica presentada visto que la oferta económica presentada es inferior al umbral mínimo establecido para poder considerarse como anormal o temeraria.

Vista la documentación presentada por la empresa licitadora **INTELLIGENT REAL SOLUTIONS SL** en fecha 3 de junio de 2024 a través de la PCSP.

Visto el Informe Técnico sobre la viabilidad de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, de fecha 11 de junio de 2024, del tenor literal siguiente:

INFORME TÉCNICO SOBRE LA VIABILIDAD DE LAS OFERTAS INCURSAS EN PRESUNCIÓN DE ANORMALIDAD

1. OBJETO DEL INFORME

El presente informe tiene por objeto la valoración y el análisis de la justificación presentada por aquellas empresas cuyas ofertas presentadas a la presente licitación han incurrido en presunción de anormalidad y, de este modo poder determinar si el contrato se podría realizar de forma satisfactoria sin vulnerar la normativa sobre subcontratación o las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, incluyendo los convenios colectivos sectoriales vigentes.

2. ANTECEDENTES

- La presente licitación se publica en la Plataforma de Contratación del Sector Público el 11 de abril de 2024, siendo la fecha límite de presentación de ofertas hasta el 2 de mayo de 2024 a las 19:00h.

Signatura 3 de 5 Marta Vila Soriano	21/06/2024
Signatura 2 de 5 Ángel Custodio Navarro Sánchez	20/06/2024
Signatura 5 de 5 Cándido Valladolid Portas	24/06/2024
Signatura 1 de 5 Pablo Serra Serra	19/06/2024
Signatura 4 de 5 PAOLA SALES JIMENEZ	21/06/2024
Secretari	

Per verificar la validesa d'aquest document, pot consultar la següent pàgina web	
Codi Segur de Validació	a61730b32ad54246ae09f83a17095957001
Url de validació	http://ovac.conselldeformentera.cat/absis/idi/ARX/IDIARXABSAWEB/catala/asp/verificadorfirma.asp
Metadades	Origen: Origen ciutadà Estat d'elaboració: Original



DATOS LICITACIÓN	
Instalación fotovoltaica autoconsumo Centro de Día municipal. Next Generation EU	
TIPO DE CONTRATO	OBRAS
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	177.807,49 Euros
PRECIO BASE DE LICITACIÓN (CON IVA)	215.147,06 €
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	ABIERTO SIMPLIFICADO
TRAMITACIÓN	ORDINARIA
PLAZO DE EJECUCIÓN	2 MESES

- Con fecha de 9 de mayo de 2024 la mesa de contratación se reúne para realizar la apertura y valoración de las ofertas presentadas por los licitadores. Abierto el sobre único que contiene la documentación administrativa y la oferta económica, se obtiene que **“A la licitación han sido presentadas 16 ofertas, resultando de aplicación para el análisis de los valores anormales o desproporcionados lo dispuesto en el artículo 85.4 del RGLCAP”**.

- La oferta económica presentada por el licitador con mayor puntuación resultaba inferior al umbral mínimo para considerarse anormal o temeraria, por lo que se solicitó informe justificativo al licitador NEW ENERGY CONCEPT 2020 SL. El 14 de mayo de 2024 el licitador presentó documento justificativo de su oferta.

- Con fecha de 23 de mayo de 2024 la mesa de contratación se reúne para analizar la documentación presentada por el licitador NEW ENERGY CONCEPT 2020, SL, resultando de la misma que:

“La Mesa acuerda (...) acuerda proponer a la Junta de Gobierno, como órgano de contratación, rechazar la oferta del licitador NEW ENERGY CONCEPT 2020 SL por considerar su oferta como anormal o temeraria visto que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales”

Y como consecuencia,

“La mesa de contratación acuerda DAR AUDIENCIA al licitador INTELLIGENT REAL SOLUTIONS SL para que presente, en un plazo no superior a 5 días hábiles, desde el envío de la correspondiente comunicación a través de la Plataforma de Contratación, un informe justificativo, detallado y desglosado de los costes o de cualquier otro parámetro en base al cual ha obtenido el importe de la oferta económica presentada”.

- Recibido informe justificativo por parte de la empresa INTELLIGENT REAL SOLUTIONS SL dentro del plazo conferido al efecto, se procede a su análisis mediante el presente informe.

3. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Según establece el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP), **“Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico”**.

Indica el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (TACRC) en su Resolución 968/2019, de 14 de agosto que, **“el régimen legal de ofertas anormalmente bajas tiene por objeto ofrecer al licitador incurso en anomalía de su oferta la posibilidad de que explique de forma suficientemente satisfactoria el bajo nivel de precios ofertados o de costes propuestos y que, por tanto, la oferta es susceptible de normal cumplimiento en sus propios términos a juicio del órgano de contratación”**. Es decir, el licitador tiene como obligación explicar de manera suficiente el motivo del bajo nivel de precios ofertado, ya que, de lo contrario, el órgano de contratación rechazaría esa oferta.

En este sentido, el TACRC expresa en su Resolución 623/2019, de 6 de junio que **“No se trata de justificar exhaustivamente la oferta desproporcionada, sino de proveer de argumentos que permitan al órgano de contratación llegar a la convicción de que se puede llevar a cabo”**, ya que, según apunta el TACRC en Resolución 270/2017, de 17 de marzo, **“la detección de una oferta desproporcionada o anormal no es un fin en sí mismo y que, desde luego, no justifica sin más la exclusión de aquélla; antes bien, lo relevante es si esos niveles incursos en los parámetros de anomalía contenidos en el Pliego hacen inviable la oferta o, si se prefiere, determinan que ésta no pueda cumplirse”**.

Signatura 3 de 5
Marta Vila Soriano

Signatura 2 de 5
Ángel Custodio Navarro Sánchez

20/06/2024

Secretari

21/06/2024

Interventor

Signatura 1 de 5
Pablo Serra Serra

Signatura 4 de 5
PAOLA SALES JIMENEZ

24/06/2024

Cándido Valladolid Portas

Per verificar la validesa d'aquest document, pot consultar la següent pàgina web

Codi Segur de Validació a61730b32ad54246ae09f83a17095957001

Url de validació <http://ovac.conselldeformentera.cat/absis/idi/ARX/IDIARXABSASWEB/catala/asp/verificadorfirma.asp>

Metadades Origen: Origen ciutadà Estat d'elaboració: Original



Por último, cabe señalar la Resolución 747/2019, de 4 de julio, en la que el TACRC, analizando su doctrina, indica que **“la revisión de la apreciación del órgano de contratación, acerca de la justificación de las ofertas incursas en presunción de temeridad, incide directamente en la discrecionalidad técnica de la Administración”, puesto que “la decisión, sobre la justificación de la viabilidad de las ofertas incursas en valores anormales o desproporcionados, corresponde al Órgano de Contratación, atendiendo a los elementos de la proposición y a las concretas circunstancias de la empresa licitadora y valorando las alegaciones del contratista y los informes técnicos emitidos, ninguno de los cuales tienen carácter vinculante. Como hemos reiterado en numerosas resoluciones, la finalidad de la Legislación de Contratos es que se siga un procedimiento contradictorio, para evitar rechazar las ofertas con valores anormales o desproporcionados, sin comprobar, antes, su viabilidad. No se trata de justificar exhaustivamente la oferta desproporcionada, sino de proveer de argumentos que permitan, al órgano de contratación, llegar a la convicción de que se puede llevar a cabo. En caso de exclusión de una oferta incursa en presunción de temeridad, es exigible que se fundamenten los motivos que justifiquen tal exclusión. Por el contrario, en caso de conformidad, no se exige que el acuerdo de adjudicación explicita los motivos de aceptación”.**

4. ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

De acuerdo con el acta de la mesa de contratación de 23 de mayo de 2024, **la oferta de la entidad "INTELLIGENT REAL SOLUTIONS SL " asciende a 102.544,75€, lo que supone una baja del 52,34% sobre el Precio Base de Licitación y por ello se puede tratar de valores anormales o desproporcionados.**

A. En la documentación justificativa presentada, la entidad pone de manifiesto que (1) está especializada en la ejecución y puesta en marcha de instalaciones solares fotovoltaicas y que el conocimiento de los costes asociados a los trabajos y los recursos, le permite ser altamente eficaz, minimizando los costes de producción; (2) cuenta con certificados ISO 14001, ISO 9001e ISO 45001, posee un Plan de Igualdad, y está Clasificada en el Grupo I, Subgrupo 9, Categoría 1; (3) adjunta una relación de las obras de mayor envergadura ejecutadas por la empresa y, (4) señala la relación de medios personales y materiales disponibles para la ejecución del contrato.

En este aspecto, se entiende que lo manifestado por la entidad forma parte de la mínima solvencia requerida a los licitadores para la presentación de sus ofertas y que no se cuantifica ni se detalla qué ahorro supone este hecho.

B. La entidad expone que, (1) tiene una excelente relación con los proveedores debido al volumen de negocio que manejan, lo que les permite disponer de condiciones de pago y de compra muy ventajosas frente a otras empresas competidoras y que, (2) cuenta con parque propio de maquinaria, herramientas y vehículos y, un gran stock de equipos, lo que permite conseguir precios competitivos. Para apoyar estos argumentos, la entidad adjunta facturas y presupuestos recientes de diferentes proveedores de los distintos elementos de la instalación (módulos solares, inversor, sistema de monitorización, pequeño material eléctrico, cableado y estructuras).

Del análisis de la documentación aportada y el presupuesto desglosado, aún asumiendo que los proveedores de la entidad licitadora puedan ofrecerle ventajas y descuentos económicos, las facturas y presupuestos aportados no garantizan ni justifican el bajo nivel de precios por los siguientes motivos:

- En general, se entiende que los descompuestos no están adecuadamente valorados para la **singularidad de la isla de Formentera: la doble insularidad** repercute significativamente en la logística del transporte y la distribución en la isla, lo que influye directamente en los precios de cualquier producto, ya que al transporte terrestre hay que añadirle el transporte marítimo o aéreo. **Se estima un sobrecoste mínimo de 1.500€ por el transporte marítimo** de todos los elementos necesarios para la ejecución de las instalaciones.
- Revisados los precios de mercado como **precios de venta al público (pvp) de los paneles solares ofertados**, se encuentra un precio medio por unidad de 125€. La empresa licitadora ofrece un precio de 70,50€, lo que supondría una rebaja aproximada del 40% respecto del pvp. Según la Base de datos de precios de la construcción del COAATM en Baleares, según el generador de precios de la construcción CYPE para la isla de Formentera y según el presupuesto de la licitación, el precio medio por

21/06/2024	Signatura 3 de 5 Marta Vila Soriano	Secretari	20/06/2024	Signatura 2 de 5 Ángel Custodio Navarro Sánchez	Interventor	19/06/2024	Signatura 1 de 5 Pablo Serra Serra
24/06/2024	Signatura 5 de 5 Cándido Valladolid Portas			Signatura 4 de 5 PAOLA SALES JIMENEZ		21/06/2024	

Per verificar la validesa d'aquest document, pot consultar la següent pàgina web		
Codi Segur de Validació	a61730b32ad54246ae09f83a17095957001	
Url de validació	http://ovac.conselldeformentera.cat/absis/idi/ARX/IDIARXABSASWEB/catala/asp/verificadorfirma.asp	
Metadades	Origen: Origen ciutadà Estat d'elaboració: Original	

panel solar es de 220€. **El precio de la oferta presentada supone una rebaja de más del 70%.**

Sin entrar a valorar la viabilidad de esta rebaja y, aún respetando la libertad de fijación de precios de mercado, **el hecho que la entidad licitadora oferte los paneles solares a precio de adquisición sin los ajustes correspondientes a la especialidad de la ubicación de la obra, repercute irremediabilmente en el beneficio industrial y en las garantías de su ejecución.**

- Tomando como referencia la Base de datos de precios de la construcción del COATM en Baleares, el generador de precios de la construcción CYPE para la isla de Formentera y el propio presupuesto de la licitación, se observan **bajas significativas en los precios del suministro y la instalación de la estructura portante de los paneles solares (más de un 60%) y del conexionado y resto de elementos eléctricos (más de un 80%).** En la misma línea del punto anterior, **los precios ofertados coinciden con los precios de adquisición para el licitador sin repercutir adecuadamente los gastos de transporte y distribución.**

C. El licitador indica que, en la **valoración de la mano de obra ofertada**, se tiene en cuenta el sueldo líquido, la Seguridad Social, las vacaciones, dietas, desplazamientos, etc. y que, esta baja de precios la puede ofertar por la utilización de mano de obra directa, personal de la propia plantilla de la empresa. En este sentido y, **aun respetando las tablas salariales de los Convenios Colectivos, se entiende que no se han tenido en cuenta los precios derivados de la doble insularidad de Formentera en cuanto a transporte, vivienda y manutención durante el plazo de ejecución de las instalaciones por los siguientes motivos:**

- De nuevo acudiendo a los precios de las bases de datos de la construcción de Baleares, la comparativa es la siguiente:

	OFERTA	PPT	BBDD Construcción Baleares	CYPE Formentera
h Oficial 1ª	20€	30,93€	33,17€	33€
h Ayudante	19€	26,75€	28,9€	27,49€
Rendimiento	0,15	0,32	0,507	0,50

El precio de la mano de obra ofertado no se ajusta a los precios de mercado en Formentera ni puede incluir los **gastos asociados al personal desplazado a la isla para la realización de los trabajos, especialmente en dietas, vivienda y traslados, que se estiman en un sobrecoste de 1.300€ por persona** para una duración de ejecución de las instalaciones de 8 días.

- **El rendimiento ofertado es muy reducido**, ya no solo en comparación con la dedicación mínima que se estima en pliegos o con las bases de datos consultadas, sino que **resulta irreal** teniendo en cuenta que el rendimiento del 0,15 aplicado en la oferta **implica que cada estructura con soporte se instala en 9 minutos y cada panel se instala en 9 minutos también** y, todo ello sin contar el tiempo que se necesitaría para subir todo el material a la cubierta de la edificación en la que se realizará la instalación.

D. Se indica en documento justificativo que la entidad dispone de servicio postventa, mantenimiento y monitorización como innovación, sin embargo, **no se consideran argumentos que apoyen el bajo nivel de precios ofertados.**

E. En resumen, la entidad licitadora determina que *“con el precio marcado en la licitación podrían desarrollarse los trabajos, aún teniendo un buen margen económico”*, sin embargo se ha visto que esta manifestación no se ajusta a la realidad de la instalación porque, **independientemente de la viabilidad de adquisición de los productos con la rebaja que se indica en la oferta (desmesurada respecto de precios del sector), los costes no previstos junto con el bajo rendimiento del trabajo ofertado, provocan unos gastos superiores al beneficio empresarial calculado por el licitador (4.273€), gastos que no se imputan a ninguna de las partidas ofertadas y que comprometerían la ejecución de las instalaciones licitadas.**

21/06/2024	Signatura 3 de 5 Marta Vila Soriano	Secretari	20/06/2024
24/06/2024	Signatura 2 de 5 Ángel Custodio Navarro Sánchez		
	Signatura 5 de 5 Cándido Valladolid Portas		
21/06/2024	Signatura 1 de 5 Pablo Serra Serra	Interventor	19/06/2024
	Signatura 4 de 5 PAOLA SALES JIMENEZ		

Per verificar la validesa d'aquest document, pot consultar la següent pàgina web

Codi Segur de Validació	a61730b32ad54246ae09f83a17095957001
Url de validació	http://ovac.conselldeformentera.cat/absis/idi/ARX/IDIARXABSAWEB/catala/asp/verificadorfirma.asp
Metadades	Origen: Origen ciutadà Estat d'elaboració: Original



5. CONCLUSIONES

El criterio determinante en base al que se presume que la oferta podría estar incurso en anomalía es el coste y, de las justificaciones presentadas por la entidad "INTELLIGENT REAL SOLUTIONS SL", no se explica satisfactoriamente la viabilidad de la oferta ni el bajo nivel de precios propuestos. Resulta insuficiente acudir al margen comercial como motivo por el cual puede ofertar el suministro y la instalación de los elementos principales de la instalación con **tal baja de precios, ya que no se corresponden con las circunstancias actuales del mercado** y, en cambio, se identifican **costes no previstos** derivados de la especialidad de la ejecución de las instalaciones en Formentera debido a la doble insularidad que, **provocan unos gastos especialmente relevantes en el precio de la mano de obra y los precios de transporte y suministro que, por sí solos ya son superiores al beneficio empresarial calculado por el licitador y que, por tanto, se entiende que comprometerían la ejecución de la licitación.**

Con todo lo anterior, la situación se identifica en el supuesto recogido en el artículo 149.4 LCSP, ya que **se entiende que la oferta se basa en hipótesis económicas inadecuadas. Por ello, se propone que dicha oferta sea excluida como consecuencia de la inclusión de valores anormales.**

Visto que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 149.6 LCSP:

"La mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada por el licitador en plazo y, **en el caso de que se trate de la mesa de contratación, elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación.** En ningún caso se acordará la aceptación de una oferta sin que la propuesta de la mesa de contratación en este sentido esté debidamente motivada.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes mencionados en el apartado cuatro, **estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta,** de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas conforme a lo señalado en el apartado 1 del artículo 150. En general se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anomalía si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica."

La Mesa acuerda hacer suyo el informe técnico antes transcrito y, por tanto, **acuerda proponer a la Junta de Gobierno, como órgano de contratación, rechazar la oferta del licitador INTELLIGENT REAL SOLUTIONS SL** por considerar su oferta como anormal o temeraria visto que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales.

Procede por tanto excluir a **INTELLIGENT REAL SOLUTIONS SL** de la clasificación efectuada en el Acta número 1 de la Mesa de este expediente 2023/10791- C08/2023, de tal forma que la siguiente oferta mejor valorada es la del licitador **ELECTRICA PUIGCERCOS SAU.**

La oferta de la entidad " **ELECTRICA PUIGCERCOS SAU** ", que asciende a 105.519,64 € y supone una baja del 50.95% sobre el PBL presenta posibles valores anormales o desproporcionados, visto el análisis efectuado en el Acta 1 de esta Mesa.

Procede iniciar el procedimiento contradictorio previsto en el artículo 149 de la Ley 9/2017.

La mesa de contratación acuerda **DAR AUDIENCIA** al licitador **ELECTRICA PUIGCERCOS SAU** para que presente, en un plazo no superior a 5 días hábiles, desde el envío de la correspondiente comunicación a través de la Plataforma de Contratación, un informe justificativo, detallado y desglosado de los costes o de cualquier otro parámetro en base al cual ha obtenido el importe de la oferta económica presentada. Se deberá tener en cuenta la correcta ejecución del objeto total del contrato y la oferta técnica presentada, con las mejoras y

21/06/2024	Signatura 3 de 5 Marta Vila Soriano	20/06/2024	Secretari	24/06/2024
Signatura 2 de 5 Ángel Custodio Navarro Sánchez	20/06/2024	20/06/2024	Secretari	24/06/2024
Signatura 5 de 5 Cándido Valladolid Portas	21/06/2024	21/06/2024	Secretari	24/06/2024
Signatura 1 de 5 Pablo Serra Serra	19/06/2024	Interventor	21/06/2024	21/06/2024
Signatura 4 de 5 PAOLA SALES JIMENEZ	21/06/2024	21/06/2024	21/06/2024	21/06/2024

Per verificar la validesa d'aquest document, pot consultar la següent pàgina web		
Codi Segur de Validació	a61730b32ad54246ae09f83a17095957001	
Url de validació	http://ovac.conselldeformentera.cat/absis/idi/ARX/IDIARXABSASWEB/catala/asp/verificadorfirma.asp	
Metadades	Origen: Origen ciutadà Estat d'elaboració: Original	

compromisos indicados en esta.

Una vez finalizado el plazo de audiencia y presentada la documentación justificativa por parte del licitador **ELECTRICA PUIGCERCOS SAU**, se solicitará informe al servicio correspondiente, para que se realicen todas aquellas precisiones técnicas que se consideren oportunas sobre la estimación de la oferta con valores anormales o desproporcionados y si el contrato se podría realizar de forma satisfactoria conforme a la justificación de la valoración presentada por el licitador y no se vulnera por parte del licitador la normativa sobre subcontratación o las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, incluyendo los convenios colectivos sectoriales vigentes.

Y para que quede constancia de lo tratado, yo, la secretaria de la mesa, redacto Acta que someto a la firma de la Presidenta y Vocales; doy fe.

Documento firmado electrónicamente

Signatura 3 de 5 Marta Vila Soriano	21/06/2024
Signatura 2 de 5 Ángel Custodio Navarro Sánchez	20/06/2024
Secretari	
Signatura 5 de 5 Cándido Valladolid Portas	24/06/2024
Signatura 1 de 5 Pablo Serra Serra	19/06/2024
Interventor	
Signatura 4 de 5 PAOLA SALES JIMENEZ	21/06/2024

Per verificar la validesa d'aquest document, pot consultar la següent pàgina web	
Codi Segur de Validació	a61730b32ad54246ae09f83a17095957001
Url de validació	http://ovac.conselldeformentera.cat/absis/idi/ARX/IDIARXABSAWEB/catala/asp/verificadorfirma.asp
Metadades	Origen: Origen ciutadà Estat d'elaboració: Original

